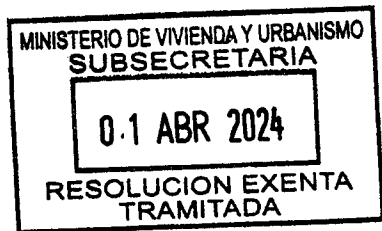




DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LOS AUTOS ROL C-3712-2018, CARATULADO "SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN ARAUCANÍA", SEGUIDO ANTE EL 1º JUZGADO CIVIL DE TEMUCO.



SANTIAGO, 01 ABR 2024
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 480

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742; el artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1º del D.S. N° 153 (V. y U.) de 1983; la letra a) del numeral 11.7 del resuelvo 11 de la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

a) La sentencia definitiva, con firma electrónica avanzada, de fecha 07 de noviembre de 2019, dictada por el 1º Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-3712-2018, sobre reclamación del monto de indemnización por expropiación, caratulada "Servicio de Vivienda y Urbanización Región Araucanía", que acogió la reclamación, elevando el monto de la indemnización por el terreno expropiado de 1,5 a 2 Unidades de Fomento, por metro cuadrado de terreno expropiado, fijando un valor final de indemnización, por el terreno expropiado, a la cantidad de 3.250,06 UF, debiéndose deducir lo ya consignado por concepto de indemnización provisional, estableciendo que la diferencia resultante deberá pagarse debidamente reajustada y con los respectivos intereses corrientes, sin costas.

b) La sentencia de la Corte de Apelaciones de Temuco, con firmas electrónicas avanzadas, de 22 de diciembre de 2020, que confirmó la sentencia citada en el Considerando anterior con declaración de que debe deducirse del monto resultante de la expropiación definitiva, la suma por indemnización provisional ya pagada, debidamente reajustada a la fecha de dicha deducción conforme la variación que haya experimentado el IPC.

c) La liquidación del crédito, del 29 de diciembre 2021, por \$26.020.322, con firma electrónica avanzada.

d) La certificación con firma electrónica avanzada, de fecha 20 de octubre 2022, de encontrarse ejecutoriadas la sentencia definitiva citada en el Considerando a), la sentencia de la Corte de Apelaciones de Temuco del Considerando b) y la liquidación citada precedentemente.

e) El oficio de N° 397 del 1º Juzgado de Letras de Temuco de fecha 16 de febrero 2024, con firma electrónica avanzada, que ordena oficiar a nuestro Ministerio a fin de proceder con el acto administrativo que dispone el pago de lo sentenciado; dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía pagará a la parte reclamante, Inmobiliaria Cristian Andrés Andersen Pino Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUT N° 76.886.860-3, conforme a la sentencia ejecutoriada de autos, la suma de \$26.020.322 (veintiséis millones veinte mil trescientos veintidós pesos), por concepto de saldo de indemnización adeudada, según liquidación citada en el Considerando c), depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 1^{er} Juzgado Civil de Temuco.

2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía pagará igualmente las sumas que pudieren corresponder por concepto de interés y reajuste, entre la fecha de la liquidación señalada en el Considerando c) y hasta el pago efectivo, según lo determine el Tribunal de la causa, debiendo ejercer un rol activo en la causa con el fin de obtener una liquidación actualizada.

3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC/ffc

TRANSCRIPCIONES:

- 1^{er} JUZGADO CIVIL DE TEMUCO (Balmaceda 490, Temuco)
- GABINETE MINISTRO.
- SUBSECRETARÍA.
- CONTRALORÍA INTERNA – MINVU.
- AUDITORÍA INTERNA – MINVU.
- DIVISIÓN DE FINANZAS.
- DIVISIÓN JURÍDICA.
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (JURÍDICA)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO